

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2362/MEIGC/18**ANEXO****Reglamento del Sistema de Inscripciones y Asignación de Vacantes para los establecimientos educativos de Gestión Estatal del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

Artículo 42. Las vacantes se asignarán de acuerdo a las prioridades de ingreso que se indican a continuación:

Prioridades de ingreso de primer orden:

1. Responsable principal del aspirante trabaja en una institución bajo convenio.
2. Aspirantes que tienen hermanos/as que son alumnos/as regulares de una escuela que funciona en el mismo edificio educativo y que:
 - 2.a. Asisten al mismo Jardín al que se preinscribe.
 - 2.b. Asisten a la escuela primaria que comparte edificio con el Jardín al que se preinscribe.
3. Aspirantes cuyo responsable principal se desempeña como Personal:
 - 3.a. En el jardín al que se preinscribe.
 - 3.b. En la escuela primaria que comparte edificio con el Jardín al que se preinscribe.
4. En Jardines Maternales y Escuelas Infantiles, aspirantes cuyo responsable principal es alumna/o inscripta/o en el Programa Alumnas/os Madres/Padres (Resolución N° 1729/06), siempre que el aspirante se preinscriba en el mismo horario al que el responsable concurre a la Escuela Primaria o Secundaria (en cualquiera de sus modalidades).
5. Aspirante cuyo responsable principal se desempeña como Docente:
 - 5.a. En algún establecimiento educativo de Gestión Estatal del Ministerio de Educación con una carga horaria no menor a dieciséis (16) horas cátedra, sea Titular o Interino y con un mínimo de antigüedad en la jurisdicción no inferior a dos (2) años, en el mismo distrito escolar al que se preinscribe. En el caso de los docentes Suplentes, con una carga horaria no menor a dieciséis (16) horas cátedra, y un mínimo de antigüedad en el mismo cargo/horas no inferior a tres (3) años y en el mismo establecimiento educativo, en el mismo distrito escolar al que se preinscribe.
 - 5.b. En algún establecimiento educativo de Gestión Estatal del Ministerio de Educación con una carga horaria no menor a dieciséis (16) horas cátedra, sea Titular o Interino y con un mínimo de antigüedad en la jurisdicción no inferior a dos (2) años, cuyo domicilio particular declarado sea en el mismo distrito escolar al que se preinscribe. En el caso de los Suplentes, con una carga horaria no menor a dieciséis (16) horas cátedra, y un mínimo de antigüedad en el mismo cargo/horas no inferior a tres (3) años y en el mismo establecimiento educativo, cuyo domicilio particular declarado sea en el mismo distrito escolar al que se preinscribe.
6. Aspirantes a ingresar en Sala de 4 años y que se encuentren asistiendo regularmente a Sala de 3 años en alguna de las siguientes instituciones:
 - Jardines pertenecientes al Programa de Centros de Primera Infancia (CPI) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires;
 - o

- Centros de Desarrollo Infantil (CeDI) del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires; o
- Jardines dependientes del Programa Primera Infancia (PPI) del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires; o
- Espacios Educativos de Primera Infancia (EEPI) del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires.

Los aspirantes que asistan a cualquiera de estas instituciones se encuentran en igualdad de condiciones respecto de la presente prioridad de ingreso.

Cubierto el segmento de aspirantes, de acuerdo al orden dispuesto por las prioridades de primer orden, con el excedente de vacantes (si las hubiera) ingresa el resto de los aspirantes según el siguiente orden de prioridades:

7. Dentro del universo de aspirantes tendrán prioridad para el ingreso, los que declaran domicilio en el radio de 10 cuadras de la escuela:

7.a. En establecimientos de Jornada Completa y/o Extendida, aspirantes domiciliados en hoteles familiares o pensiones. En establecimientos de Jornada Completa, Maternales y/o Escuelas Infantiles, aspirantes con necesidades básicas insatisfechas (NBI).

7.b. Responsable principal es único sostén de familia, con domicilio de trabajo en el radio de la escuela, para Jornada Simple o Completa.

7.c. El resto de los aspirantes que declaran domicilio en el radio de la escuela y no declaran una situación particular.

La presente regla de asignación únicamente rige a los efectos de establecer el orden de prioridades para el ingreso de los aspirantes, aplicándose en cada caso las reglas de prioridades para la asignación de las vacantes establecidas en la presente, y en conformidad con las vacantes disponibles en las instituciones educativas preseleccionadas. Ello no implica un derecho a que la oferta educativa disponible para el aspirante, deba realizarse en el radio mencionado.

8. Aspirantes con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo responsable principal tenga su sede de trabajo en un radio de diez (10) cuadras de la escuela.

9. Aspirantes con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. Aspirantes con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, cuyo responsable principal tenga su sede de trabajo en un radio de 10 cuadras de la escuela.

11. Aspirantes con domicilio en la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 46. La documentación a presentar para controlar/validar los datos de la preinscripción, en relación a las condiciones de priorización de primer orden, será:

Regla 1: Constancia de trabajo de la institución con convenio donde trabaja el responsable principal (debe figurar el horario).

Regla 2: Constancia de alumno/a regular del/la hermano/a que concurre al mismo edificio educativo.

Regla 3: Constancia de Trabajo que acredite que el responsable principal se desempeña como Personal del establecimiento.

Regla 4: Constancia de alumna/o regular de la madre y/o padre en la que figure el turno en el que cursan en la Escuela Primaria o Secundaria.

Regla 5: Constancia que acredite al responsable principal como Docente (Titular, Interino o Suplente) del distrito al que se preinscribe, o que acredite que su domicilio particular se encuentra en el mismo distrito escolar al que se preinscribe donde se detalle la carga horaria y antigüedad.

Regla 6: Los alumnos regulares de Centros de Primera Infancia (CPI), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), sedes del Programa Primera Infancia (PPI) y Espacios Educativos de Primera Infancia (EEPI) no deberán presentar documentación alguna para acreditar dicha condición. La misma será acreditada de forma directa por las dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a cargo de las distintas instituciones.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2362/MEIGC/18 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-26343438- -DGTEDU

Buenos Aires, Lunes 24 de Septiembre de 2018

Referencia: s/ Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.24 11:56:32 -03'00'

Natalia Noemí Baquero
Asesor legal
D.G. TECNOLOGIA EDUCATIVA (SSPLINED)
MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.24 11:56:32 -03'00'

FIN DEL ANEXO